

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1961

} N° 14.479

### -CONTENIDO-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 342 de 1<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> de 5 de septiembre de 1961, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 127 de 17 de junio de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Resolución N° 128 de 17 de junio de 1959, por la cual se adiciona una resolución.

Resolución N° 129 de 18 de junio de 1959, por la cual no se avoca un conocimiento.

##### Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Rádio

Resueltos Nos. 820, 821 y 822 de 19; 823 de 24 de agosto de 1960, por los cuales se conceden más licencias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 183 de 9 de agosto de 1961, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de arroz pilado.

Decreto N° 184 de 9 de agosto de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

##### Dirección Consular y de Naves.—Ramón Marina Mercante

Resueltos Nos. 55 y 56 de 16 de marzo de 1959, por los cuales se cancelan patentes pertenecientes de navegación.

Resuelto N° 57 de 16 de marzo de 1959, por el cual se devuelve para su cancelación y archivo una patente de navegación.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 231, 232 y 233 de 27 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 1222 y 1223 de 3 de diciembre de 1957, por los cuales se prorrogan la duración de unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 60 y 61 de 27 de febrero de 1958, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decreto N° 62 de 27 de febrero de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

Contrato N° 23 de 27 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y el Dr. Manuel Fernández Díaz.

Contrato N° 24 de 27 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis D. Alfaro en representación de la "Clínica San Fernando S. A.".

#### Avisos y Edictos.

#### DECRETO NUMERO 342

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Domingo Baldomero Babán Jiménez, Subteniente ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

#### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

#### RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 127.—Panamá, 17 de junio de 1959.

El señor Jerónimo Macías, vecino de Santiago de Veraguas, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-14976, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a la jubilación como ex Secretario de la Fiscalía Superior del Segundo Distrito Judicial, con base en el tercer acápite del artículo 271 de la Ley 61 de 1946, modificada por el artículo 1<sup>o</sup> de la Ley 1<sup>o</sup> de

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 342

(DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se hacen ascensos y nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Justo Villarreal a Electricista Subalterno de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Manuel Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se asciende a Luis Robles C., a Pintor Subalterno de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Justo Villarreal, quien fue ascendido.

Artículo tercero: Se nombra a Eutinio Antillanas, Chofer de 4<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Luis Robles C., quien fue ascendido.

Artículo cuarto: Se nombra a Rafael Moreno V., Oficial de 4<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Joaquín Yau, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1<sup>o</sup> de septiembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9<sup>a</sup> Sur-Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**

Avenida 9<sup>a</sup> Sur-Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 \*

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

1959, según el cual los Secretarios de Tribunal Superior tienen derecho a jubilarse con el sueldo que devenguen al tiempo de su separación definitiva de su empleo, siempre que comprueben que son mayores de 55 años de edad, y que han prestado servicios dentro del Órgano Judicial o al Ministerio Público por un término mayor de 30 años.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector del Registro Civil, en el cual consta que Jerónimo Macías Meléndez nació en Santiago, Provincia de Veraguas, el 4 de enero de 1886. Tiene por tanto 73 años de edad;

b) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Veraguas, por los señores Rafael Sánchez Corpéjo, José Alvarez Rodríguez, Lorenzo Bonilla, Ignacio de Loyola Valdés y Wenceslao Bustos, con las cuales se acredita que Jerónimo Macías ejerció los cargos de Portero, Escribiente, Oficial Mayor y Secretario del Circuito de Veraguas, durante un lapso comprendido entre 1910 y 1925.

Estos testimonios forman plena prueba en vista de que los libros de Decretos y Posesiones de empleados del Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, anteriores al año 1936 se han extraído. Así lo ha certificado el Secretario de dicho Juzgado con fecha 1<sup>o</sup> de abril de 1959.

c) Copia del Decreto N° 25 de 29 de diciembre de 1936, del Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio del cual fue nombrado el señor Jerónimo Macías, Defensor de Oficio del Circuito de Veraguas. Ejerció ese cargo desde el 2 de enero de 1937, hasta el 10 de marzo de 1942, tal como lo ha certificado el Secretario de la Gobernación de Veraguas, con fecha 25 de marzo de 1959;

d) Copias de los siguientes decretos expedidos por el Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial que prueban los nombramientos del Secretario de dicha Fiscalía, y el tiempo continuo de sus servicios, durante 16 años, así: Decreto N° 11 de 6 de marzo de 1952; Decreto N° 4 de 4 de diciembre de 1946; Decreto N° 9 de 6 de diciembre de 1950; Decreto N° 1 de 1<sup>o</sup> de diciembre de 1954.

Según certificado adjunto del Secretario del Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial expedido el 26 de febrero de 1959, el señor Macías ejerció el cargo de Secretario, sin interrupción desde el año de 1942, hasta el año de 1959.

El tiempo de servicio del peticionario en cargos del Órgano Judicial y del Ministerio Público fue de 31 años, y por ello su petición procede con base en la disposición legal citada.

El señor Macías ha presentado también copia de la Resolución N° 3542 de 16 de diciembre de 1958, por medio de la cual la Caja de Seguro Social le jubiló como Secretario de la Fiscalía Superior del Segundo Distrito Judicial, con una asignación mensual de B/99.17, la misma que actualmente recibe.

Por las razones expresadas,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer al señor Jerónimo Macías, derecho a recibir una asignación mensual de B/200.00, equivalente al último sueldo devengado por él, como Secretario del Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial, en concepto de jubilación, con base en el Artículo 271 de la Ley 61 de 1946, modificado por el Artículo 1<sup>o</sup> de la Ley 1<sup>o</sup> de 1959.

Esta asignación le será pagada así:

Cien balboas con ochenta y tres centésimos, (B/100.83), por cuenta del Tesoro Nacional.

Noventa y nueve balboas con diez y siete centésimos (B/99.17), por cuenta de la Caja de Seguro Social.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 11 de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.****El Ministro de Gobierno y Justicia,****JOSE DOMINADOR BAZAN.****ADICIONASE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 128**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 128.—Panamá, 17 de junio de 1959.

En escrito que antecede solicita el Lic. Carlos Augusto López, panameño y portador de la cédula de identidad personal número 7-AV-11-521, que se declare que tiene derecho a ser jubilado por la Nación, por antigüedad de servicios, de conformidad con el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, reformado por la Ley 1<sup>o</sup> de 1959, desde el momento de su separación definitiva del cargo. El Lic. López fue jubilado por enfermedad, con base en la Ley 61 de 1946, modificada por el artículo 15 de la Ley 22 de 1954, pero desea su jubilación con base también en el artículo 1<sup>o</sup> de la Ley 1<sup>o</sup> de 1959, por tener la edad exigida por esta última disposición. No se causará otra erogación al Estado por el mismo concepto.

Con su solicitud ha acompañado los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro del Estado Civil en el que consta que el peticionario nació en Las Tablas, Provincia de Los Santos, el 10 de agosto de 1901;

b) Certificados suscritos por el Viceministro de Gobierno y Justicia, del Director de la Oficina de Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Secretario de la Procuraduría General de la Nación y del Subsecretario General de la Asamblea Nacional, con los cuales se acredita que el interesado ha servido al Estado en los siguientes cargos:

c) Oficial 1º de la Sección Segunda de la Secretaría (hoy Ministerio) de Gobierno y Justicia del 25 de noviembre de 1919 al 11 de octubre de 1926;

d) Cónsul de la República en Londres, Inglaterra, del 1º de noviembre de 1926 al 27 de enero de 1931;

e) Diputado Principal a la Asamblea Nacional, por la Provincia de Los Santos, del 1º de septiembre de 1932 al 31 de agosto de 1936;

f) Fiscal del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, del 8 de febrero de 1937 al 31 de agosto de 1939;

g) Secretario de la Procuraduría General de la Nación, del 1º de abril de 1941 al 30 de noviembre de 1946;

h) Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial, del 1º de diciembre de 1946 al 13 de diciembre de 1958.

Como la documentación aludida lo comprueba, al momento de su separación definitiva del puesto de Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial el peticionario tenía cumplido 55 años de edad y había servido al Estado por más de 30 años, de los cuales 20 fueron servidos en el Ministerio Público; y como con ello se cumplen los requisitos que exige el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, reformado por la Ley 1ª de 1959, hay lugar a reconocer el derecho que le asiste al peticionario a ser jubilado por la Nación, por antigüedad de servicio, con el sueldo que devengaba al momento de su separación definitiva del servicio público, como Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial.

Más como por Resolución N° 1, de 13 de enero de este año, se reconoció al interesado el derecho a jubilación, como ex Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial, por inhabilidad para ejercer el cargo con una asignación mensual de B/400.00, equivalente al sueldo que devengaba en la fecha de su separación del cargo, es del caso adicionar la resolución aludida en el sentido arriba indicado.

Por tanto,

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

RESUELVE:

Adicionase la Resolución N° 1, de 13 de enero de 1959, en el sentido de reconocer al Lic. Carlos Augusto López, el derecho a la jubilación, como ex Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial, *por antigüedad de servicios*, con la misma y única asignación mensual de B/400.00 que en la resolución citada se le reconoce y que actualmente recibe, equivalente al sueldo que devengaba en la fecha de su separación del cargo.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

## NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

### RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 129.—Panamá, 18 de junio de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución N° 50-SJ, dictada por el Alcalde de Panamá el día 9 de marzo de 1959, por medio de la cual anuló la Resolución N° 66, dictada por el Corregidor de San Felipe y Chorrillo el día 3 del último mes, y condenó a Ernesto Antonio Moreno a sufrir pena de tres meses de arresto como responsable de estafa en perjuicio del señor Edward F. O'Connell. Se basa esta resolución correctamente, en el artículo 2º de la Ley 71 de 1938.

Por tanto,

*El Presidente de la República,  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,*

RESUELVE:

No avocar el reconocimiento de este asunto. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

## CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

### RESUELTO NUMERO 820

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 820.—Panamá, 19 de agosto de 1960.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la señora Elba Migdalia Arroyo de Cupas, norteamericana, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° E-8-1804, con residencia en Avenida 7ª España, N° 129, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio, que se le conceda licencia de Locutora Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo N° 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia a la señora Elba Migdalia Arroyo de Cupas, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutora Comercial de radio y televisión en las emisoras de la República.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
Lionel A. Brown T.

## RESUELTO NUMERO 821

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 821.—Panamá, 19 de agosto de 1960.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,*

## CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Ivan Molino Mola, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-212-2696, con residencia en Avenida Justo Arosemena, Nº 93, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

## RESUELVE:

Conceder licencia al señor Jorge Ivan Molino Mola, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
*Lionel A. Brown T.*

## RESUELTO NUMERO 822

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 822.—Panamá, 19 de agosto de 1960.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,*

## CONSIDERANDO:

Que el señor Arquímedes Fernández Jr., panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-196-668, con residencia en Calle "J", Nº 7-23, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

## RESUELVE:

Conceder licencia al señor Arquímedes Fernández Jr., de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
*Lionel A. Brown T.*

## RESUELTO NUMERO 823

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 823.—Panamá, 24 de agosto de 1960.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,*

## CONSIDERANDO:

Que la señorita Lilia Marina Lombana, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal Nº 8-78-420, residente en la Avenida Justo Arosemena, Nº 33-34, Apartamiento Nº 1, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutora Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

## RESUELVE:

Conceder licencia a la señorita Lilia Marina Lombana, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutora Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
*Lionel A. Brown T.*

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL  
ARANCEL DE IMPORTACION DE 15.000  
QUINTALES DE ARROZ PILADO

DECRETO NUMERO 183  
(DE 9 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se establece y fija la reducción del  
Arancel de Importación de 15.000 quintales  
de arroz pilado.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y en especial de  
la que le confiere el artículo 47 de la Ley número  
3 de 30 d... de 1953, y

## CO NDO:

Que el artículo 4. de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas, mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia para

el IFE. La diferencia que existe entre el precio de venta y el costo, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional.

Que el señor José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 61-654 de 2 de agosto de 1961, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"De conformidad con nuestra conversación, me permito remitirle, para la liquidación correspondiente, informe sobre importación de arroz pilado, autorizada mediante la Resolución Nº 85 de 19 de junio de 1961, de la Oficina de Regulación de Precios y por la Resolución Nº 279 de 21 de julio de 1961 del Órgano Ejecutivo. Dicho arroz, de conformidad con la documentación que se acompaña, se adquirió a un precio de B/.6.796 el quintal, puesto en los depósitos del Granero Nº 1 (Silos).

A los fines de la reducción arancelaria de que trata el artículo 47 de la Ley No. 3 de 1953, a continuación le detallo el costo de estos 15.000 quintales de arroz pilado:

Precio por quintal en los Silos	B/.6.796
Impuesto por bulto	0.02
Gastos bancarios	0.0216
Gastos de depósito y manejo	0.25
	<hr/>
	B/.7.0876

Como el precio a que ha sido vendido dicho arroz es el que fija la Oficina de Regulación de Precios, para la producción de arroz nacional, lo vendimos a razón de B/.13.00 el quintal. En Consecuencia, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en la suma de B/.5.9124 por quintal, conforme a lo establecido en la disposición legal que anteriormente cito.

Para su conocimiento, además, le informo que, con anterioridad a dicha importación, se autorizó la entrada al país de unos 80.000 quintales de arroz en cáscara, los cuales, por estarse procesando aún en nuestros molinos en el interior de la República y por no haberse determinado a cabalidad el costo del transporte de ese arroz a las distintas regiones del país, no se le ha remitido la documentación correspondiente, a fin de que se proceda a la liquidación. A título de información, le comunico también que con posterioridad a la importación a que hace mérito el presente oficio, se han efectuado dos importaciones de arroz pilado por un total de unos 32.000 quintales, los cuales se están distribuyendo de conformidad con las cuotas que ha fijado Regulación de Precios.

Le acompaña copia del pliego de especificaciones que se relaciona con esta importación, y copia del acta de adjudicación provisional, ratificada por la Junta Directiva en su sesión del 23 de junio de 1961.

José María Sánchez B.  
Gerente General".

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel, solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fíjase en B/.5.9124 el quintal, el arancel de importación que deben pagar los 15.000 quintales de arroz pilado, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 61-654.

Dicha importación será hecha por el Instituto de Fomento Económico, y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALONSO FERNANDEZ G.  
Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado del Despacho del Ministro.

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 184  
(DE 9 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/.4,584.00 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro balboas), imputable al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, necesario para reforzar algunas partidas que se requieren, para cubrir los gastos incurridos por la elaboración de los trabajos del censo incluidos en el programa fuera del horario regular para poderlos cumplir.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán unas partidas mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento
0200902.104	B/. 900.00
0200903.104	684.00
0200905.104	2,100.00
0200801.104	900.00
	<hr/>
TOTAL	B/.4,584.00

  

Codificación	Disminución
0200905.209	B/.3,684.00
0200905.217	900.00
	<hr/>
TOTAL	B/.4,584.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de

Hacienda y Tesoro y el Director General del Presupuesto conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 19 de 27 de julio de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

**DECRETA:**

Artículo único: Abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de B/4,584.00 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro balboas), necesario para reforzar algunas partidas que se requieren, para cubrir los gastos incurridos por la elaboración de los trabajos del censo, incluidos en el programa fuera del horario regular para poderlos cumplir, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

**ROBERTO F. CHIARI.**

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ALONSO FERNANDEZ G.**  
Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado del Despacho del Ministro.

**CANCELANSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION**

**RESUELTO NUMERO 55**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 55.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 16 de marzo de 1959.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, en memorial de 26 de febrero último, y en representación de la Marvigor Compañía Naviera, S. A., propietaria de la nave denominada "Argonautis", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación en virtud del cambio de propietario de dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926; y que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20702 de 11 de marzo de 1959;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto, **RESUELVE:**

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4099-56, expedida a favor de la nave "Argonautis", antes de propiedad de la Maritime Enterprises Inc., a la vez que ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de esta nave haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Marvigor Compañía Naviera, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FERNANDO ELETA A.**

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
*Jaime de la Guardia Jr.*

**RESUELTO NUMERO 56**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 56.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 16 de marzo de 1959.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado Carlos Rangel M., en memorial de 10 de marzo de 1959, y en representación de la Cohisam, S. A., propietaria de la nave denominada "Roko Mara", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación en virtud del cambio de propietario de dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926; y que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20721 de 12 de marzo de 1959;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

**RESUELVE:**

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4238-57, expedida a favor de la nave "Roko Mara", antes de propiedad de Louis Font Millas, y ordenar al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo de la anterior, a favor de esta nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Cohisam, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FERNANDO ELETA A.**

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
*Jaime de la Guardia Jr.*

**HACESE UNA DEVOLUCION**

**RESUELTO NUMERO 57**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—

Resuelto número 57.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 16 de marzo de 1959.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega, de esta localidad, mediante memorial de 9 de marzo del presente año, y en representación de la Pan Norse Steamship Company, S. A., solicita la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Indonor", en virtud de la duplicación sufrida por dicha Patente al asignársele el número correspondiente;

Que, efectivamente, al examinar la Patente Permanente perteneciente a la nave "Indonor", se ha constatado que el número 4403-59 que le asignó el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, corresponde a la nave Eastern Venture, figurando también como de propiedad de Pan Norse Steamship Company, S. A.

RESUELVE:

Devolver para su cancelación y archivo al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, la Patente Permanente Nº 4403-59 expedida por error a la nave "Indonor" y ordenar la expedición de una nueva Patente con el número que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
*Jaime de la Guardia Jr.*

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 231 (DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Ma. Sierra S., Administrador de 5<sup>a</sup> Categoría en el Estadio Olímpico "Juan D. Arosemena", en reemplazo de Julián E. Rivera M., quien fue jubilado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación, CARLOS SUCRE C.

#### DECRETO NUMERO 232 (DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en un colegio secundario.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Petra Alvarez Molina, Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría en el Primer Ciclo de La Palma, por necesidad del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

#### DECRETO NUMERO 233 (DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Félix Olivares C."

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sosayor Gaitán, Inspector de 7<sup>a</sup> Categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Abelardo Londoño, quien pasó a ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

## Ministerio de Obras Públicas

### PRORROGANSE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 1222

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorróga la duración de un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrágase hasta el 31 de diciembre el nombramiento recaído en el señor Ezequiel Rudas Lemos, Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año y el sueldo será imputado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECRETO NUMERO 1223  
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)**

por el cual se prorroga un nombramiento.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Prorrógame por el término de quince (15) días el nombramiento del señor Rubén Moreno, Albañil Subalterno de 1<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

**CORRIGENSE UNOS DECRETOS**

**DECRETO NUMERO 60  
(DE 27 DE FEBRERO DE 1958)**

por el cual se hace correcciones en los Decretos Nº 923 del 28 de diciembre de 1956, 423 del 19 de agosto de 1957, 21 del 6 de febrero de 1958, 31, 34, 35 y 37 del 11 de febrero de 1958.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Nubia G. de Garibaldo, como Trabajadora Social de 1<sup>a</sup> categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional, por medio de Decreto Nº 923 del 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es Nubia García, por haberse divorciado.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Genarina Peralta, como Enfermera de 3<sup>a</sup> categoría, en el Hospital Santo Tomás, por

medio de Decreto Nº 423 del 19 de agosto de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es Genarina Peralta de Espinosa, por haber contraído matrimonio.

Artículo tercero: Corrijase el nombramiento recaído en Celsa Aguirre, como Enfermera de 2<sup>a</sup> categoría, en el Hospital Regional de Chitré, por medio de Decreto Nº 21 del 6 de febrero de 1958, en el sentido de que su nombre correcto es Celsa María Aguirre de Martín.

Artículo cuarto: Corrijase el nombramiento recaído en Augusto A. Espino C., como Médico de 2<sup>a</sup> categoría, Medicina General, Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Nº 21 del 6 de febrero de 1958, en el sentido de que su nombre correcto es Augusto A. Espino C.

Artículo quinto: Corrijase el nombramiento recaído en Rodolfo Pérez Jr., como Artesano Subalterno de 5<sup>a</sup> categoría, en el Almacén Central, por medio del Decreto Nº 31 del 11 de febrero de 1958, en el sentido de que su nombre correcto es Rodolfo López.

Artículo Sexto: Corrijase el nombramiento recaído en Julieta O. de Rischinki, como Inspector Técnico de 3<sup>a</sup> categoría, (Personal de Inspección), por medio de Decreto Nº 34 del 11 de febrero de 1958, en el sentido de que su nombre correcto es Julieta O. de Rishchynski.

Artículo séptimo: Corrijase el nombramiento recaído en David Moreno como Jefe de Departamento de 1<sup>a</sup> categoría, (Servicio de Inspectores de Sanidad), por medio de Decreto Nº 35 del 11 de febrero de 1958, en el sentido de que su nombre correcto es David Moreno R.

Artículo octavo: Hágense las siguientes correcciones en el Decreto Nº 37 del 11 de febrero de 1958:

Nombre incorrecto: Leonor Barletta Remón; nombre correcto: Leonor Remón Barletta, Oficial de 3<sup>a</sup> categoría, Sección de Instituciones.

Nombre incorrecto: Alejandro Dupuy; nombre correcto: Felipe Dupuy, Oficial de 3<sup>a</sup> categoría, Sección de Alimentación Suplementaria (Centro de Distribución, Colón).

Nombre incorrecto: Judith Argote; nombre correcto: Judith Argote de Brown, Trabajadora Social de 2<sup>a</sup> categoría, Sección de Instituciones.

Nombre incorrecto: Eusebia Aguirre; nombre correcto: Eusebia de Aguirre, Oficial de 9<sup>a</sup> categoría (OPAT) Sección de Alimentación Suplementaria.

Nombre incorrecto: Alicia Bombini vda. de Ghitis; nombre correcto: Alicia Bomvini vda. de Ghitis, Oficial Mayor de 1<sup>a</sup> categoría, Escuela Vocacional Justo Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

**DECRETO NUMERO 61  
(DE 27 DE FEBRERO DE 1958)**

por el cual se hace unas correcciones en los Decretos Nº 34 y 37 del 11 de febrero de 1958.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Rosario Oller de Sarasqueta, como Jefe de Departamento de 1<sup>a</sup> categoría (Director) en el Departamento de Trabajo, por medio de Decreto Nº 34 del 11 de febrero de 1958, en el sentido de que debe decir: Jefe de Departamento de 1<sup>a</sup> categoría (Inspectora General de Trabajo) con funciones de Jefe de Departamento de 1<sup>a</sup> categoría.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Agapito Hernández, como Inspector Técnico de 2<sup>a</sup> categoría, en la Sección de Alimentación Suplementaria (Investigación), por medio de Decreto 37 del 11 de febrero de 1958, en el sentido de que debe decir: Inspector Técnico de 4<sup>a</sup> categoría.

Artículo tercero: Corrijase el nombramiento recaído en Heliódoro Torres, como Inspector Técnico de 2<sup>a</sup> categoría, en la Sección de Alimentación Suplementaria (Investigación), por medio de Decreto Nº 37 del 11 de febrero de 1958, en el sentido de que debe decir: Inspector Técnico de 5<sup>a</sup> categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

Por la Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

*Gavino Sierra Gutiérrez.  
Viceministro Encargado.*

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 62  
(DE 27 DE FEBRERO DE 1958)**

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

*Hospital Santo Tomás*

Mercedes Iberico, Enfermera Jefe en reemplazo de Eloisa de Falconett, quien fue pensionada a partir del 1º de enero de 1958. (Posición Nº 329).

Elfida de Aguilar, Enfermera Jefe, en reemplazo de Isabel de Pujol, quien renunció, a partir del 16 de febrero de 1958. (Posición Nº 338).

Rosario Lasso, Enfermera de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Sara P. de Garay, quien fue ascendida, a partir del 16 de febrero de 1958. (Posición Nº 411).

Paulina Chávez de Cedeño, Enfermera de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Micaela Avila, quien renunció, a partir del 1º de marzo de 1958. (Posición Nº 438).

Eladia Lucía Valdés, Enfermera de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Elida C. de Means, quien fue trasladada a partir del 1º de marzo de 1958. (Posición Nº 1344).

María Valverde, Enfermera de 2<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Paulina Chávez de Cedeño, quien fue ascendida, a partir del 16 de febrero de 1958. (Posición Nº 465).

Dalys Carvalo, Enfermera de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Georgina de Anderson quien fue trasladada, a partir del 16 de febrero de 1958. (Posición Nº 417).

*Dispensario Antituberculoso*

Vicenta Coronado, Inspectora de 2<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Natividad Núñez, quien fue ascendida, a partir del 1º de enero de 1958.

*Hospital Psiquiátrico Nacional*

Elida Carvajal de Meana, Enfermera de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Clelia Díaz, quien fue ascendida, a partir del 1º de marzo de 1958.

*Hospital Nicolás A. Solano*

Andrea Pinzón, Enfermera de 2<sup>a</sup> categoría, (no titulada) en reemplazo de Rosario Aguilar, quien renunció, a partir del 16 de febrero de 1958. (Posición Nº 147).

*Hospital de Bocas del Toro*

Georgina de Anderson, Enfermera de 1<sup>a</sup> categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de febrero de 1958. (Posición Nº 18).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

Por la Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

*Gavino Sierra Gutiérrez.  
Viceministro Encargado.*

**CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO 23**

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el Dr. Manuel Fernández Díaz, español, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales, como Médico In-

terno de 2<sup>a</sup> categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo, el Contratista, a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista, a pagar el "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca, en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (\$150.00) mensuales imputables al Artículo Nº 1233701.101.

Quinto: El Contratista tendrá derecho, al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato, será de un (1) año improrrogable, contado a partir del 1º de febrero de 1961.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar, por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente

documento en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Manuel Fernández Díaz.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

#### CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 7AV-24-722, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Dr. Luis D. Alfaro, en su condición de representante legal de la "Clínica San Fernando, S. A.", en nombre de dicha institución, por la otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a atender a cualquier enfermo en caso de urgencia y asimismo a dar hospitalización gratuita cada año a veinticinco (25) enfermos pobres.

Segundo: El Contratista se obliga a mantener por lo menos dos (2) médicos que se turnen de manera que presten servicio permanentemente. Estos médicos deberán tener por lo menos un año de experiencia hospitalaria después de graduados.

Tercero: El Gobierno se compromete a exceptuar al Contratista del pago del Impuesto de Inmuebles de conformidad con lo establecido en el Artículo 764, ordinal 6º del Código Fiscal.

Cuarto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año a partir del 1º de febrero de 1961, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por término igual de un (1) año.

Quinto: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado por parte del Contratista en este Convenio.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El Contratista,

*Dr. Luis D. Alfaro.*  
Presidente Encargado de la  
Clínica San Fernando.

Aprobado:

*Alejandro Remón Cantera,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL  
Y SALUD PUBLICA

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana (10 a. m.) del día veintiuno del mes de noviembre del año que cursa (1961), hora oficial de la Ciudad de Panamá, se recibirán propuestas en el Despacho del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para el suministro de maquinaria para uso de la Lotería Nacional de Beneficencia destinada a la impresión de los Billetes del Sorteo Ordinario y de Tres Golpes.

Para ser consideradas las propuestas, éstas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado, con sujeción a las especificaciones respectivas. En el memorial de propuesta deberán adherirse un timbre del Soldado de la Independencia.

El pliego de especificaciones podrá obtenerse desde esta fecha en la Oficina Central de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la Ciudad Capital.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su Representante Legal.  
Panamá, 15 de septiembre de 1961.

LUIS EDUARDO GUIZADO,  
Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Cuarta publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de Ambulancias — segunda convocatoria — del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 3 de octubre de 1961, a las 9.00 a. m. en punto se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Ambulancias para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 14 de septiembre de 1961.

*Mario E. Vilar,*  
Jefe del Departamento de Compras  
y Transportes.

(Segunda publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de equipo de Refrigeración del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 4 de octubre de 1961, a las 9 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Refrigeradoras de tipos variados para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 2 de septiembre de 1961.

*Mario E. Vilar,*  
Jefe del Departamento de Compras  
y Transportes.

(Segunda publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de mobiliario para cuarto de pacientes — segunda convocatoria — del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 5 de octubre de 1961, a las 9.00 a. m. en punto se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de mobiliario para cuartos de pacientes para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 14 de septiembre de 1961.

*Mario E. Vilar,*  
Jefe del Departamento de Compras  
y Transportes.

(Segunda publicación)

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

*Licitación Pública*

Hasta el lunes 9 de octubre de 1961, a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 5 de septiembre de 1961.

*Mario E. Vilar,*  
Jefe del Departamento de Compras  
y Transportes.

(Segunda publicación)

## CAJA DE AHORROS

## AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10) en punto de la mañana del día lunes diez y seis (16) de octubre de 1961, se recibirán en las oficinas principales de la "Caja de Ahorros", en Vía España, propuestas para modificaciones y un piso adicional al edificio de la "Caja de Ahorros", y que forma parte de la Finca Nº 19.515, Folio 414 del Tomo 467, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en la Vía España, esquina con la Calle 70.

Copias de los planos y especificaciones serán entregadas a los interesados en las oficinas de la "Caja de Ahorros", mediante un depósito de veinticinco balboas (B/. 25.00). Las propuestas deberán presentarse por escrito en un original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias y en pliego cerrado, acompañadas del Certificado de Paz y Salvo y número de Patente Comercial del proponente. Las propuestas serán abiertas en acto público. Los demás requisitos constan en las especificaciones.

Panamá, 14 de septiembre de 1961.

G. A. DE ROUX,  
Gerente General.

(Segunda publicación)

## INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 25 de septiembre de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de 50 unidades de vivienda en la barriada de San Miguelito, Ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

A partir del día 19 de septiembre de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

NORBERTO NAVARRO,  
Director General.

(Segunda publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Rosa Montea de Llaurodó contra Julia García de Peccano, se ha fijado el día diez y ocho (18) de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca Nº 60-60, inscrita al folio 198 del tomo 194 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en él construido denominada New Gatun, de dos pisos de madera, y techo de hierro acanalado distinguida con el Nº 16 situado en la calle 20 Oeste de esta ciudad. Linderos: Norte, casa denominada la Marellesa de la Panamá Real Estate Company Sur casa denominada La Bohemia de la misma compañía; Este, terreno de dicha compañía; y Oeste con la Calle 20 Oeste. Medidas: 10 metros de frente por 20 metros de fondo ocupando una Superficie de 200 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setenta y ocho balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/. 3,068.45), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de septiembre de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

L. 44,472

(Única publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 2897, otorgada el día 11 de septiembre de 1961 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 424, Folio 177, Asiento 90,648, ha sido disuelta la sociedad denominada "Dunlap And Graham Drilling Company, S. A.".

Panamá, 19 de septiembre de 1961.

L. 44,445  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Dolores Vives Vda. de Paniza, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: . . . . .  
El suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declaró que está abierta la sucesión testamentaria de la señora Dolores Vives Vda. de Paniza, desde el día diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su defunción, que son sus herederos conforme con su testamento sus hijos Dolores Paniza de la Rocca, José María Paniza y sus nietos Frank J. Chris Paniza, Rosa Mary Chris Paniza, y José Luis Paniza Jr., que es albacea de la sucesión la señora Dolores Paniza de la Rocca y como legatarios, en caso de venta de los bienes de la sucesión, la menor Leonor Nixa Lay y señor Isidro Uribe.

Se ordena emplazar por edicto a los que se crean con derecho en esta sucesión testada, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio, para ello, fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Como abogado de la señora Dolores Paniza de la Rocca

se tiene al Lic. José E. Ehrman en los términos del poder. Notifíquese y cópíese.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—José C. Pinillo, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez días contados a partir de la última publicación, en un periódico de la localidad, que se presenten al Tribunal todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 44,375  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A: Berta Visbal y Luis H. Peralta, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Luis Ernesto Chu Bethancourt.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 13 de septiembre de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 44,333  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Suplente del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor Modesto Almendares para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Modesto Almendares Morales, habido con Aminta Morales de Nix, propuesto por el señor Ruperto Nix.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho en el término indicado, se seguirá los trámites del juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez Suplente de Menores,

RUBEN AROSEMENA GUARDIA.

El Secretario,

Roberto E. Crespo.

L. 43,790  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Pablo Navarro Sánchez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en Llano Bonito, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de ocho mil novecientos setenta metros cuadrados (8,970 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de servidumbre y tierras nacionales;

Sur: Teresa García;

Este: terrenos nacionales.

Oeste: camino de servidumbre.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San

Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43,921

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Andrés Locarno Villanueva, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, de una extensión superficial de nueve mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (9,584 M<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Calle de la Colonia de Villa Rosario.

Sur: tierras nacionales y propiedad de Maximiliano Arosemena.

Este: propiedad de Maximiliano Arosemena.

Oeste: carretera nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43,975

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

##### HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Manuel de Jesús González se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal la sucesión intestada de Manuel de Jesús González, desde el 16 de noviembre de 1925, fecha de su defunción; y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Juan González Soto y Juliana González Soto, mayores de edad.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquéllos que tengan algún interés en el mismo, y fíjese y publíquese el correspondiente edicto emplazatorio. Notifíquese y cópíese.—(Fdos.) Efraín Vega.—Reginaldo L. Macías, Secretario”.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y sendas copias se entregan a la parte interesada, para que las haga publicar en forma legal.

Santiago, 31 de agosto de 1961.

El Juez,

El Secretario,

EFRAYN VEGA.

L. 44,247  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Enrique Real, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el representante del Ministerio Público declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Enrique Real de generales desconocidas en el expediente por las razones que se dejarán expresadas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

La audiencia se llevará a cabo el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.  
Cópíese y notifíquese.—Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Real, so pena de ser Juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva del legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana y se ordene enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley 1<sup>a</sup> de 20 de enero de 1959.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, es panameño, soltero, de 20 años (sic) de edad, nacido en la Ciudad de Panamá, hijo de Jorge Quisgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Viento, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la Cantina "Nino" y no porta cédula de identidad personal, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1<sup>a</sup>) de 20 de enero del año 1959", para que se notifique personalmente del auto de proceder dictado el 24 de marzo de 1961 y de la providencia visible a fs. 35 en la que se ordena su segundo emplazamiento, y dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc, Encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Enrique Quistgaard, panameño, soltero, de 20 años de edad, nacido en la Ciudad de Pa-

namá, hijo de Jorge Quistgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Viento, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la Cantina "Nino", y sin cédula de identidad personal, por violación de las disposiciones contenidas en el Capítulo V., Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y a las partes se les concede el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el Debate oral de la causa que se llevará a cabo a las tres de la tarde del día 21 de abril próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez Sosa, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho.—Victor Manuel Ramírez Reyes, Secretario Ad-hoc.”

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

En atención al anterior Certificado e Informe procedente de la Secretaría, se ordena emplazar por segunda vez al encartado Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, por el término de diez días (10), "en la forma que exige el artículo 17 de la Ley Primera 1<sup>a</sup>, de 20 de enero de 1959".

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario”.

Se advierte al incriminado Jorge Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, que de no comparecer a este Juzgado en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, el deber en que están de proceder a la captura del incriminado Quistgaard, como también se exhorta a los particulares para que denuncien su paradero en caso de saberlo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Jorge Enrique Quistgaard, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas, debidamente autenticada.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza, a Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 8-216-2150, y con residencia en Chepo, acusado por el delito de hurto, para que concorra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1<sup>a</sup>) de 20 de enero de 1959", para que se notifique personalmente de auto de proceder dictado el 18 de mayo del año 1961, y de la providencia visible a fs. 61 en la que se ordena su segundo emplazamiento, las cuales dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: . . . . .

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 8-216-2150 y con residencia en Chepo, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo 1<sup>a</sup>, del Código Penal o sea por el delito de hurto, y por haberse fugado de la Cárcel de Chepo, se ordena reiterar orden de captura a la Comandancia de la Guardia Nacional y al D. E. N. I. por tratarse de un prófugo se

dispone emplazarlo mediante edicto, con las formalidades exigidas en el Artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Artículo 17 de la Ley 1<sup>a</sup> de 1959.

Provea el acusado si concurre a estrados los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse, luego de haberse ejecutoriado este auto, oportunamente se señalará fecha de audiencia pública en esta causa.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial y 2340, reformado este último por la Ley 1<sup>a</sup> de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Víctor M. Ramírez Reyes, Secretario Ad-hoc.

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

En atención al anterior Certificado e informe procedente de la Secretaría, se ordena el segundo emplazamiento contra Alejandro Ernesto Batista, acusado por el delito de hurto, por el término de diez días (10), "en la forma que exige el artículo 17 de la Ley 1<sup>a</sup> de 20 de enero de 1959".

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario.

Se advierte al incriminado Alejandro Ernesto Batista, acusado por el delito de hurto, que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de capturar al encartado Alejandro Ernesto Batista, y también se exhala a los particulares para que denuncien su paradero en caso de saberlo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Alejandro Enrique Batista, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sabina Ortega, de generales desconocidas, enjuiciada por el delito de falsedad para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1<sup>a</sup> de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: . . . . .

Por ello, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernarda Montero, panameña, de 18 años de edad, soltera y a Sabina Ortega, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal o sea por el delito genérico de falsedad y decreta la detención preventiva de ambas.

Sobresee provisionalmente, a favor de Eloisa Abrego, contra quién pidió el Fiscal remitente, enjuiciamiento criminal.

Como se observa que la enjuiciada Bernarda Montero es menor de edad, se nombra al Lic. Alejandro Cajar, defensor de oficio, para que en su calidad de tal, la asista y defienda en la presente causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López Grimaldo, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará legalmente notificado para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de incubidores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Sabina Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

Por el Secretario,

Juan Martineau.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez, que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, panameño, de 21 años de edad, casado, plomero, portador de la cédula de identidad personal N° 1-8693 y residente en el edificio Gálvez N° 6-08, Apt. 26-A, para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos sesenta.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen previa anotación de su salida en el Libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese.—(Fdos.) Andrés Guevara T.—Carís, Srio.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de julio de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde, y copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

Por el Secretario,

Juan Martineau.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Efraín Rodríguez, panameño, soltero, de 20 años de edad, agricultor, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, auto que a continuación se transcribe:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante su Vista Nº 34 de 25 de mayo del año en curso, el señor Personero Municipal demanda el enjuiciamiento de Efraín Rodríguez, por el hurto de un aparato de radio en perjuicio de Joaquín Jiménez.

El caso ocurrió el día dos del presente en la residencia del perdido situada en Río Viejo, carretera de María Chiquita. La propiedad y preexistencia del artículo hurtado ha sido debidamente establecida y en su indagatoria el sindicado ha aceptado llanamente el hecho explicando la manera como verificó el mismo.

Por tales motivos, y por reunirse los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y conforme con la opinión del Ministerio Público abre causa criminal en contra de Efraín Rodríguez, panameño, soltero, de 20 años de edad, agricultor, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva, por tratarse del delito genérico de hurto.

Se señala el día catorce de junio del presente año, a las nueve de la mañana para que tenga efecto la vista oral de la presente causa y disponen las partes de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación para aducir pruebas.

Se designa al Lic. Alexis Vilá Lindo, defensor de oficio, como curador y defensor del menor Efraín Rodríguez.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez Tercero Municipal,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

##### EMPLAZA:

A un sujeto apodado "Tee" de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de robo, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal—Colón, diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante Vista Nº 48 del 29 de junio de 1961, el señor Personero Municipal ha remitido las presentes diligencias solicitando el enjuiciamiento de Samuel Silvestre Simons Garvin (a) "Scarboni" por el delito de robo en los siguientes términos:

El comerciante Asunción Martínez transitaba en la mañana del sábado diez de este mes, por la Ave. Central de esta Ciudad, cuando de pronto fue asaltado por dos sujetos quienes le robaron en dinero efectivo la suma de B/. 29.00 que llevaba en uno de sus bolsillos.

El hecho delictuoso fue presenciado por el señor Matías Jaén, quien declara se había percatado de la actitud sospechosa de los delincuentes, desde que seguían al perdido buscando el momento propicio para asaltarlo.

El testigo declara que reconoció a Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni" y a otro individuo apodado "Tee"; que los dos cubrieron el rostro con pañuelos y enseguida acometieron contra el señor Martínez.

Al ser detenido Samuel Silvester Simons (a) "Scarboni" negó el hecho imputado, manifestando que en la fecha y hora en que se dice fuera cometido el ilícito se hallaba en otra parte, pero esta circunstancia no ha podido ser establecida debidamente.

La propiedad y preexistencia de lo hurtado se halla satisfactoriamente comprobada con los testimonios de Pablo Lee y de Plutarco Mendoza.

Así pues, pido a Ud. abra causa criminal en contra de Manuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulado bajo el Nº 812664, vecino y residente en esta Ciudad, por el delito de robo que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II, del Código Penal y emplace al tal "Tee" quien no ha sido capturado.

Como se reunen los requisitos a que se refiere el Art. 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión del Ministerio Público, abre causa criminal en contra de Samuel Silvester Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulado bajo el Nº 812664 vecino y residente en esta Ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de robo y contra un tal "Tee" quien deberá ser empiazado.

Se decreta la detención de tal "Tee", quien deberá ser aprehendido.

Oportunamente se señalará el día de la audiencia.

Provea el enjuiciado Garvin los medios de su defensa. Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel.—Juan B. Acosta, Secretario".

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Art. 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado "Tee", se pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial hoy 17 de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Baudilio Morales, cuyo paradero se desconoce e ignora para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal investigador, por el delito del hurto y sacrificio de una res ganado mayor.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Personero Municipal,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Raúl Guevara A.

(Segunda publicación)